

RESOLUCIÓN No **786** **28 OCT. 2016**
"Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,
En uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 379 de mayo 26 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 a través de apoderado judicial, LUIS ALFREDO SALAMANCA DAZA, promovió proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación N° 13-001-33-31-010-2008-00102-01, ante el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena, contra el Departamento de Bolívar.

Que el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante Sentencia de primera instancia de fecha 29 de junio de 2012, FALLA: ARTÍCULO 1) **NEGAR** las pretensiones de la demanda, en el sentido de declarar la nulidad parcial del decreto No.533 del 04 de octubre de 2006 en lo que respecta a la supresión del cargo que venía desempeñando el señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444. ARTÍCULO 2) **ORDENAR** se disponga por Secretaría. ARTÍCULO 3) **ARCHIVAR** el expediente con las anotaciones de rigor, una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia.

Que el Tribunal Administrativo de Bolívar, Despacho de Descongestión 003, mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 16712014 de fecha julio 11 de 2014, FALLA: ARTÍCULO 1) **REVOCAR** la Sentencia de Primera Instancia proferida el día veinte y nueve (29) de junio de 2012 por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena, a través, de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. ARTÍCULO 2) **DECLARESE** La Nulidad del Decreto No.533, expedido por la Gobernación de Bolívar de fecha 04 de octubre de 2006. ARTÍCULO 3) **ORDENAR** a título de restablecimiento del derecho a la entidad demandada a reintegrar al actor en el mismo cargo que venía desempeñando en idénticas condiciones a las que tenía al momento de su desvinculación, o en otro de igual o superior categoría, así como el reconocimiento y pago de los salarios dejados de devengar por demandante como profesional universitario, Código 340 (219), grado 13 (16) en la Secretaría de Educación de Bolívar, y demás derechos y prestaciones laborales, desde el momento de su desvinculación hasta cuando efectivamente se reintegre el actor (02 de diciembre de 2015) y ARTÍCULO 4) **NEGAR** Las demás pretensiones de la demanda.

Que dicha sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 31 de julio de 2014.

Que se tendrá en cuenta al liquidar las sumas dinerarias en favor del demandante los valores ajustados en los términos del artículo 178 C.C.A. utilizando las siguientes formulas:

$$R = Rh \times \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

Según la cual el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), que es lo dejado de percibir por el guarismo que resulta dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente a la fecha de ejecutoria esta sentencia) por el índice inicial (vigente para la fecha en que debería efectuarse el pago). Por el índice inicial (vigente para la fecha en que debería efectuarse el pago). Los intereses serán reconocidos en la forma señalada en el último inciso del artículo 177 del C.C.A, adicionado por el artículo 60 de la ley 446 de 1998.

Que mediante decreto N° 287 del 28 de noviembre de 2015, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, da cumplimiento a la Sentencia de Segunda instancia No. 16712014 de fecha julio 11 de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Subsección Especial de Descongestión Despacho de Descongestión 003, la cual **REVOCO** la Sentencia de Primera instancia de fecha 29 de junio de 2012 que negó las pretensiones del demandante, Proferida por el Tribunal Décimo Administrativo de Bolívar y en consecuencia se Ordena REINTEGRAR al señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 al cargo Profesional Universitario, código 219, grado 04 de la planta global de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, ubicado en la Institución Educativa Técnica Industrial de Turbana, del Municipio de Turbana-Bolívar.

RESOLUCIÓN No
"Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial"

Que mediante acta de posesión N° 1.629 de fecha 1° de diciembre de 2015, el señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 expedida en Cartagena, toma posesión del cargo Profesional Universitario, código 219, grado 04 de la planta global de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, ubicado en la Institución Educativa Técnica Industrial de Turbana, del Municipio de Turbana-Bolívar.

Que de la parte resolutive de la sentencia transcrita deriva para el Departamento de Bolívar cancelar las siguientes obligaciones: salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos, desde el 28 de marzo de 2007, hasta el día 02 de diciembre de 2015

Que los aportes a **SALUD** del periodo en liquidación serán depositados en la EPS-COOMEVA, empresa donde viene afiliado el señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 expedida en Cartagena,

Que los aportes a **PENSIÓN** del periodo en liquidación serán depositados en el Fondo de Pensiones PROTECCIÓN, empresa donde viene afiliado el señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 expedida en Cartagena.

Que la liquidación certificada por el Profesional Universitario de Contabilidad de la Secretaría de Educación de Bolívar **LUCRECIA UCHIMA VARGAS**, la cual hace parte integral de la presente resolución, a favor del demandante del señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 expedida en Cartagena, asciende a la suma de Ochocientos Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Once Pesos Mcte (\$800.959.911.00), la cual se resume en los siguientes conceptos:

LIQUIDACION JHON MOYANO-Intereses de Mora 32.01% E.A

CONCEPTO	FECHA INICIAL INTERESES	FECHA FINAL INTERESES	VALOR	TASA DIARIA	DÍAS	VALOR INTERESES	INTERESES CESANTÍAS	TOTAL
BENEFICIARIO JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO	12 DE JULIO 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2016	374.326.826	0.087699%	796	240.851.000	2.962.759	618.140.585
F. CESANTÍAS PORVENIR	12 DE JULIO 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2016	25.368.110	0.087699%	796	16.322.000	-	41.690.110
SALUD-COOMEVA	12 DE JULIO 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2016	36.439.312	0.087699%	796	23.446.000	-	59.885.312
PENSIÓN PROTECCIÓN	12 DE JULIO 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2016	49.435.904	0.087699%	796	31.808.000	-	81.243.904
TOTAL			485.570.153			312.427.000	2.962.759	800.959.911

Que los valores que se reconocerán a favor al señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 expedida en Cartagena, le serán cancelados por Tesorería Departamental, con cargo al rubro "Fondo de Contingencias", para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1182 de Julio 29 de 2016.

RESOLUCIÓN No _____
"Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial" **28 OCT. 2016**

Que la obligación a favor del señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 expedida en Cartagena, se encuentra incorporada dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar, en virtud del decreto No.70 de 2016.

Que en virtud de lo antes expuesto, y de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la ley 734 de 2002, es imperativo dar cumplimiento a la citada decisión.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Dar cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia No. 16712014 de fecha julio 11 de 2014 del Tribunal Administrativo de Bolívar Subsección Especial de Descongestión Despacho de Descongestión 003, la cual **REVOCA** la Sentencia de Primera Instancia proferida el día veinte y nueve (29) de junio de 2012 del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena, siendo imperativo dar cumplimiento a la citada decisión.

SEGUNDO: ORDENESE el pago al señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 expedida en Cartagena, por la suma de Ochocientos Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Once Pesos Mcte (\$800.959.911.00), correspondientes a salarios, prestaciones sociales y pago de salud y pensión, de conformidad a la parte motiva de este acto.

LIQUIDACION JHON MOYANO-Intereses de Mora 32.01% E.A

CONCEPTO	FECHA INICIAL INTERESES	FECHA FINAL INTERESES	VALOR	TASA DIARIA	DÍAS	VALOR INTERESES	INTERESES CESANTÍAS	TOTAL
BENEFICIARIO JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO	12 DE JULIO 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2016	374.326.826	0.087699%	796	240.851.000	2.962.759	618.140.585
F. CESANTÍAS PORVENIR	12 DE JULIO 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2016	25.368.110	0.087699%	796	16.322.000	-	41.690.110
SALUD-COOMEVA	12 DE JULIO 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2016	36.439.312	0.087699%	796	23.446.000	-	59.885.312
PENSIÓN PROTECCIÓN	12 DE JULIO 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2016	49.435.904	0.087699%	796	31.808.000	-	81.243.904
TOTAL			485.570.153			312.427.000	2.962.759	800.959.911

TERCERO: Reconocer al Doctor LUIS ALFREDO SALAMANCA DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.139.910 expedida en Cartagena de Indias y Tarjeta Profesional No.93.058 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del demandante, el señor JHON ALEXANDER MOYANO CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía Numero 9.146.444 expedida en Cartagena.

CUARTO: Notificar personalmente al interesado y/o apoderado haciéndole entrega de copia autentica e integra, de acuerdo con lo indicado en el art. 66 y subsiguientes de C.P.A.C.A.

QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.P.A.C.A., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta resolución, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer.

786

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No _____
“Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial”

SEXTO: Se ordena a las Direcciones financieras de Presupuesto, contabilidad y de tesorería realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita a los beneficiarios del crédito.

SEPTIMO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

OCTAVO: La Gobernación de Bolívar salva cualquier responsabilidad de tipo penal, fiscal, administrativa, disciplinaria, derivada por la aplicación del presente acto administrativo por cuanto se obra en cumplimiento a una orden judicial.

NOVENO: Para todos los efectos, hace parte integrante de este acto administrativo, sentencia de Primera Instancia del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena de fecha 29 de junio de 2012, fallo de Segunda Instancia No.16712014 de fecha julio 11 de 2014 proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Subsección Especial de Descongestión Despacho de Descongestión 003.

Dada en Cartagena a los _____ del mes _____ y de año 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

28 OCT. 2016


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General

Vo:Bo: Manuel A. Azuero Angulo-Secretario de Educación de Bolívar
Vo:Bo: Robinson Mendoza Arciniega-Sub secretario Adtvo y Financiero
Vo:Bo: José Albeiro Romero Ceballos-P.E-Unidad de Talento Humano
Revisó: Zoila Moreno Baena-P.U-Grupo Planta de Personal
Revisó: Didier Flórez Martínez-Coordinador Grupo Planta de Personal
Elaboró: Néstor Ramírez-P.U-Grupo Planta de Personal

Aprobó: Adriana Trucco De La Hoz-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González-Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Ajustado por: Albina María Bechara L-Asesora jurídica externa